APOSENTOS
Reserva Natural

PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 832.001.155-6

Sopo,11 de Enero 2023

CERTIFICACION

Por medio de la presente, certifico que la empresa **PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SERPROYECTOS S.A.S,** identificada con NIT **901.126.818-8** representada legalmente por el señor Alexander Silva Tafur identificado con cedula de ciudadanía N°79.695.210 de Bogotá D.C, suscribió con **PARCELACION APOSENTOS PH** identificada con **Nit 832.001.155-6**, el siguiente contrato:

- **Número y fecha de contrato:** Contrato No 022 del 01 de septiembre de 2021.
- **Objeto:** Instalación de red de gas natural para la sede social
- **Plazo:** Treinta (30) días calendario.
- **Fecha de inicio:** 27 de septiembre de 2021
- **Fecha de terminación:** 02 de noviembre de 2021
- **Servicio:** Ejecutado a satisfacción.

Para el desarrollo del mismo ejecuto actividades de **obra civil, construcción de redes de polietileno**, excavación, tape, compactación, retiro de escombros, reposición de prado, suministro de tubería de polietileno, tendido de tubería de polietileno, soldadura por termofusión a tope, soldadura en caliente por método a Electrofusión, prueba de hermeticidad, gasificación, puesta en servicio, Realizo construcción de instalaciones internas mediante uniones, soldadas, abocinadas, roscada realizando pruebas de hermeticidad, tendido de tuberías, ubicando válvulas, y protección de los elementos de la instalación. de acuerdo con los manuales de fabricante, normatividad y reglamentación vigente. Realizo comprobaciones finales y actualización a plano récord.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema, a los once (11) días del mes de enero de 2023.

APOSENTOS GERENCIA
Parcelación Aposentos
NIT: 832001155-6

Orlando Chaparro Gonzalez
Representante Legal
Parcelacion Aposentos PH
Km 33 Autopista Norte Via Briceño-Sopo

CONTRATO No. 022 DE 2021

CONTRATO PARA LA INSTALACIÓN DE GAS NATURAL PARA LA SEDE SOCIAL

Entre **Juan Carlos Beltrán Cruz**, mayor de edad, identificado con C.C. No.79.235.748 de Bogotá D.C., quien obra en su calidad de Administrador y Representante Legal de la **PARCELACIÓN APOSENTOS P.H.**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con **NIT. 832.001.155-6**, con domicilio en el municipio de Sopó, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, y **Alexander Silva Tafur** identificado con C.C. No. 79.695.210 de Bogotá, representante legal de **PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SERPROYECTOS SAS,** identificada con **NIT. 901.126.818-8**, persona jurídica, con domicilio en Cajicá quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente CONTRATO PARA LA INSTALACIÓN DE GAS NATURAL PARA LA SEDE SOCIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente contrato, de conformidad con la Cotización No. 076 del 19 de agosto de 2021, la cual, forma parte integral del presente contrato, tiene como objeto LA INSTALACIÓN DE GAS NATURAL PARA LA SEDE SOCIAL por parte de LA CONTRATISTA.

SEGUNDA. AUTONOMÍA DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA, tendrá total independencia y responsabilidad en el manejo administrativo, de personal y técnico del contrato, actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía, tendrá personal directo estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para el régimen de seguridad social y aportes parafiscales. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y del pago como contraprestación.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA se compromete a sus expensas a dar cumplimiento al objeto de este contrato conforme la cláusula primera, y a:

1. Desarrollar el contrato bajo las especificaciones de la cotización No. 076 del 19 de agosto de 2021. La fecha de puesta de servicio está sujeta a la programación de la distribuidora, lo cual, en promedio se ejecuta dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrega de la instalación objeto de este contrato.
2. Implementar herramientas y productos de primera calidad, que se encuentren en perfecto estado que cumplan con los estándares y exigencias propias de la actividad.
3. Realizar el aseo de las zonas intervenidas y retiro de los escombros, residuos y/o desechos fuera de la Parcelación, presentando a LA CONTRATANTE el certificado de disposición final correspondiente.
4. Mantener el personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones adquiridas en el presente contrato.
5. Respetar y atender las sugerencias que formule LA CONTRATANTE para cumplir con el objeto del contrato.

6. Presentar los soportes de pago de parafiscales y seguridad social de todo su personal sin excepción alguna.
7. Cumplir con las políticas de Seguridad Industrial y suministrar a los operarios los elementos de protección personal y dotación que la actividad requiere.
8. Acogerse a los protocolos de bioseguridad establecidos por LA CONTRATANTE.
9. Las demás señaladas en la ley o que de la naturaleza misma del contrato se pudieren derivar.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE está obligada a:

1. Pagar a la CONTRATISTA en las condiciones pactadas.
2. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del contrato.
3. Comunicar oportunamente a la CONTRATISTA cualquier anomalía que se presente, relacionada con el contrato.

QUINTA. DURACIÓN. LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato dentro de un plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, una vez esté la orden de servicio y del pago del anticipo, conforme los horarios permitidos para el desarrollo de obras dentro de la Parcelación.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. El presente contrato para efectos legales tendrá un valor total de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($9.682.950) INCLUIDO I.V.A.**, que incluye administración, imprevistos, utilidad e IVA sobre la utilidad.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma pactada así:

1. Anticipo equivalente al 50% del valor del contrato.
2. El 50% restante contra entrega a satisfacción de LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, LA CONTRATISTA se compromete a presentar cuenta de cobro, acta de entrega aprobada por el Jefe de Mantenimiento y la copia de pagos de Aportes Parafiscales y del Sistema de Seguridad Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sumas se pagarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros No. 108900017659 del Banco Davivienda, cuyo titular es LA CONTRATISTA.

OCTAVA. GARANTÍA: EL VENDEDOR otorga garantía de la puesta en servicio de noventa (90) días.

NOVENA. PÓLIZAS. LA CONTRATISTA previo a iniciar la ejecución del contrato deberá constituir a favor de LA CONTRATANTE las pólizas que garanticen el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato y sobre el valor del contrato en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1. **BUEN MANEJO DE ANTICIPO:** Su cuantía será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de este y un (1) mes más.
2. **CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de este y un (1) mes más.

3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de este y tres (3) meses más.
4. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de este y tres (3) años más.
5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas referidas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará en mora de cumplir lo pactado cuando tal incumplimiento, total o parcial se deba a causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando el hecho que la origina:

1. Se haya producido sin el concurso de las partes.
2. No haya sido causado por negligencia o culpa de las mismas.
3. Que el hecho haya sido imprevisible.
4. Que el hecho no sea imputable a alguna de las partes y que sea irresistible en el sentido de que no haya podido ser impedido.

DÉCIMA PRIMERA. DAÑOS A LA PROPIEDAD AJENA: El costo de los daños causados por LA CONTRATISTA a la propiedad de terceros en el desarrollo del objeto de este contrato será a cargo exclusivo de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa escrita de la Gerencia de la Parcelación Aposentos PH.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el contrato ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones que tiene a cargo la otra parte, lo cual debe ser comunicado a la parte incumplida por escrito; sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a la que hubiere lugar. LAS PARTES también podrán terminar el contrato de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. LA CONTRATANTE en cualquier momento podrá dar por terminado este contrato dando aviso a la CONTRATISTA en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
2. Por maltrato de palabra, embriaguez, incumplimiento de reglamentos u otras por parte de LA CONTRATISTA que comprometan el buen desarrollo del contrato.

3. Cuando suspendida la ejecución del contrato, no se reanudare dentro del plazo acordado por las partes, una vez que terminen las causas que obligaron a declarar la suspensión.
4. Por insolvencia de LA CONTRATISTA.
5. Por las causales que determina la ley.

DÉCIMA QUINTA. **CLÁUSULA PENAL.** Salvo los eventos comprobados de fuerza mayor y caso fortuito, y sin perjuicio de poder exigir el pago de la totalidad de los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento, la parte incumplida podrá aplicar una penalización equivalente al 20% del valor del contrato. El pago de esta no excluye el cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Cualquier reclamación que resultare de alguna de las partes con ocasión del desarrollo del contrato, se resolverá por derecho a través del Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.

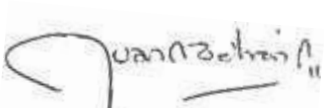
DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Toda adición y modificación al contrato, para que tenga validez, debe constar por escrito mediante OTROSÍ al contrato, previo concepto de la Administración de la Parcelación Aposentos P.H., debidamente firmado por las partes

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Sopó (Cundinamarca).

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas en el domicilio, personalmente o por correo electrónico. La dirección de LA CONTRATANTE es Km 33 Autopista Norte costado occidental – vía Briceño – Sopó y correo electrónico gerencia@parcelacionaposentos.com; y de LA CONTRATISTA es Cl 4 No. 1 98 Of 26, Cajicá y correo electrónico serproyectosas@gmail.com.

Para constancia se firma por parte de LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en el municipio de Sopó (Cundinamarca) el PRIMERO (01) de SEPTIEMBRE de 2021.

LA CONTRATANTE



Juan Carlos Beltrán Cruz
C.C. No.79.235.748 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Parcelación Aposentos PH
NIT. 832.001.155-6

LA CONTRATISTA



Alexander Silva Tafur
C.C. No. 79.695.210 de Bogotá
Representante Legal
PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SERPROYECTOS SAS
NIT. 901.126.818-8

Cajicá, 15 de diciembre del 2023

CERTIFICACION

Por medio de la presente, certificamos que la empresa **PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SERPROYECTOS SAS**, Identificada con nit **901.126.818-8,** representada legalmente por el señor **Alexander Silva Tafur** identificado con cedula de ciudadanía No **79.695.210** de bogota DC, suscribió con el **CONJUNTO RESIDENCIAL CANARIAS PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con el **NIT número 901.210.816-2**, con domicilio en la carrera 6 No. 9-258 Cajicá - Cundinamarca, teléfono 3145837049 su **Representante legal VIRNA DERLYZ GUERRA POLANÍA**, mayor de edad, domiciliada en **Cajicá** - Cundinamarca e identificada con la cédula de ciudadanía número **42.117.522** de Pereira, la cual se denominará el "CONTRATANTE" para los efectos del contrato.

Por lo anterior expuesto certificamos que se cumplió el contrato de construcción de instalación interna comercial categoría G10, el cual incluyo la construcción, adecuación y homologación, así mismo el diseño, reporte ante la distribuidora vanti y la puesta en servicio. Para la fecha tal contrato se encuentra terminado y liquidado.

Cabe aclarar que se cumplió a cabalidad con todos los requisitos establecidos por normativa y reglamento técnico y en consecuencia declaramos que tienen la experiencia y conocimiento para desarrollar las actividades relacionadas en la puesta del servicio.

Firma:

EL CONTRATANTE _____
Persona de contacto: VIRNA DERLYZ GUERRA POLANÍA
Cargo: Representante Legal
Dirección: carrera 6 No. 9-258. Cajica Cundinamarca
Teléfono: 3145837049
Correo: administracion@conjuntocanarias.com

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERNA COMERCIAL CATEGORÍA G10 Y SUMINISTRO DE CALDERÍN A GAS CON CAPACIDAD PARA 400.000 BTU/H.

PARTES:

[CONTRATANTE], **CONJUNTO RESIDENCIAL CANARIAS PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con el NIT número 901.210.816-2, con domicilio en la carrera 6 No. 9-258 Cajicá – Cundinamarca, teléfono 3145837049 y correo electrónico administracion@conjuntocanarias.com, siendo su Representante legal **VIRNA DERLYZ GUERRA POLANÍA**, mayor de edad, domiciliada en Cajicá – Cundinamarca e identificada con la cédula de ciudadanía número 42.117.522 de Pereira, la cual se denominará el "**CONTRATANTE**" para los efectos de este contrato.

[PROVEEDOR DE SERVICIOS], **PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SERPROYECTOS SAS** debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de la Bogotá D.C., identificada con NIT número 901.126.818-8, con domicilio en la Calle 4 No. 1-98 oficina 265 Cajicá – Cundinamarca, teléfono 3187233713 – 3016630648 y correo electrónico serproyectosas@gmail.com, representada legalmente por ALEXANDER SILVA TAFUR, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.695.210 de Bogotá, la cual se denominará el "**CONTRATISTA**" para los efectos de este contrato.

CONTRATANTE y CONTRATISTA, han acordado celebrar el siguiente **Contrato de suministro e instalación interna comercial categoría G10 y suministro de Calderín a gas (Calentador a gas) con capacidad para 400.000 btu/h** (en adelante el "Contrato"), que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. **Objeto**. El presente contrato tiene por objeto el **suministro e instalación interna comercial categoría G10 y suministro de calderín a gas con capacidad para 400.000 btu/h,** que corresponde a una caldera fabricada especialmente para climatización de piscina y resistente a toda clase de corrosión, producida por productos químicos que son usados para el tratamiento del agua de la piscina que contiene entre otros químicos, cloro, por parte del **CONTRATISTA** y a favor del **CONTRATANTE,** con las especificaciones y materiales relacionados en las cotizaciones 146 y 149, las cuales hacen parte integral del presente contrato y se denominaran Anexo 1 y Anexo 2, respectivamente. **SEGUNDA. Valor Del Contrato**. Corresponde a TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE
($34´124.279), valor que incluye AIU e IVA sobre la utilidad, no habiendo lugar a reajuste de precios. **TERCERA. Duración:** Noventa (90) días calendario para terminación de la obra y Ciento Veinte (120) días a la puesta de servicio. **CUARTA. Forma De Pago:** Se realizará así: **A.** El CONTRATANTE pagará la suma de CATORCE MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($14´445.000.), valor que incluye el 90% del suministro del calderín de 400.000 Btu/h, debiendo suscribir **PÓLIZA DE CALIDAD B.** con un tiempo de duración de un año y tres meses por un valor del 10% del valor del contrato El CONTRATANTE realizará un anticipo del 40% del valor de la instalación de la línea comercial por valor

de SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($6´110.080), para lo cual se expedirá **póliza de buen manejo del anticipo**. con un tiempo de duración de un año y tres meses por un valor del 10% del valor del contrato**.**

C. El último pago, esto es el 60% que corresponde TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($13´569.199), se realizará con la entrega a satisfacción del objeto contratado. QUINTA. Garantías: Corresponderá al CONTRATANTE, con vigencia de un (1) año y tres (3) meses más, responder por **garantía de cumplimiento**, **calidad en materiales**, **calderín** y **buen manejo del anticipo** por un valor del 10% del contrato.

QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al CONTRATANTE hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SEXTA: Jurisdicción Ordinaria. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por la jurisdicción ordinaria cuyo domicilio será el lugar de ejecución del contrato.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Cajicá - Cundinamarca a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año 2022.

EL CONTRATISTA_____
Persona de contacto: Alexander Silva Tafur
Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 4 No 1 – 98 Of. 265. Cajica Cundinamarca
Teléfono: 3016630648
Correo: serproyectosas@gmail.com

EL CONTRATANTE _____
Persona de contacto: VIRNA DERLYZ GUERRA POLANÍA
Cargo: Representante Legal
Dirección: carrera 6 No. 9-258. Cajica Cundinamarca
Teléfono: 3145837049
Correo: **administracion@conjuntocanarias.com**

Certificación No. 680

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL SENA REGIONAL CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR

Que la empresa **PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SERPROYECTOS S.A.S,** identificada con **NIT No. 901126818-8** representada legalmente por el señor Alexander Silva Tafur identificado con cedula de ciudadanía **N°79695210 de Bogotá D.C.,** suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el siguiente contrato de suministro, regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y fecha de contrato:	**CO1.PCCNTR.3005556** de noviembre once (11) de 2021.
Objeto:	*"Compra, conexión y puesta en funcionamiento de un tanque gas (GLP), de capacidad de 500 Galones para los programas de Cocina, Agroindustria alimentaria, Lácteos, panificación de la subsede de Cajicá del Centro de Desarrollo Agroempresarial Sena Chía".*
Plazo:	Hasta el veinte (20) de diciembre de 2021, término que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Valor contrato:	Veintidós Millones Novecientos Noventa Mil Pesos M/Cte ($22.990.000).
Fecha de inicio de ejecución:	Once (11) de noviembre de 2021.
Fecha de terminación:	Veinte (20) de diciembre de 2021.
Termino de ejecución:	Cuarenta (40) días calendario.
Servicio:	Ejecutado a satisfacción.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ONBASE del SENA y el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2022.

CARLOS ALBERTO HERRERA BERNAL
Subdirector (E) Centro de Desarrollo Agroempresarial
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyecto: Sharon Parra Pérez, Contratista
Vo. Bo: Javier Ricardo Jimenez Rincon, Coordinador Administrativo.

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificación No. 681

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL SENA REGIONAL CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR

Que la empresa **PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SERPROYECTOS S.A.S,** identificada con **NIT No. 901126818-8** representada legalmente por el señor Alexander Silva Tafur identificado con cedula de ciudadanía **N°79695210 de Bogotá D.C.,** suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el siguiente contrato, regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y fecha de contrato:	**CO1.PCCNTR.1992506** de noviembre diecisiete (17) de 2020.
Objeto:	*"Contratar el servicio de adecuación, instalación, repotenciación, homologación de la instalación interna y puesta en marcha de los servicios industriales de gas natural y propano para la ampliación de la capacidad operativa de los talleres de gastronomía, agroindustria alimentaria, laboratorios de formación del Centro de Desarrollo Agroempresarial de la sede Chía y subsede Cajicá".*
Plazo:	Hasta el treinta (30) de diciembre de 2020, término que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Valor contrato:	Veintiséis Millones Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Pesos M/Cte ($26.821.500).
Fecha de inicio de ejecución:	Veinte (20) de noviembre de 2020.
Fecha de terminación:	Treinta (30) de diciembre de 2020.
Termino de ejecución:	Cuarenta y un (41) días calendario.
Servicio:	Ejecutado a satisfacción.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ONBASE del SENA y el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2022.

CARLOS ALBERTO HERRERA BERNAL
Subdirector (E) Centro de Desarrollo Agroempresarial
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyecto: Sharon Parra Pérez, Contratista
Vo. Bo: Javier Ricardo Jimenez Rincon, Coordinador Administrativo.

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

BELLINI®

CERTIFICA

Que la empresa SERPROYECTOS SAS Identificada con Nit No 901.126.818-8 representada legalmente por el Sr. Alexander Silva Tafur, Identificado con cedula de ciudadanía No 79695210 de Bogotá. Que a la fecha ha desarrollado actividades de prestación de servicio por construcción, adecuación, instalación, repotenciación, homologación de la instalación interna y puesta en marcha del servicio industrial de gas natural y propano de líneas individuales para gas bajo los lineamientos técnicos, normativos y regulatorios correspondientes, al mismo tiempo se destaca como una empresa responsable, honesta, cumplidora de sus deberes que le atañen como una organización que apoya a otras empresas y/o instituciones.

De acuerdo a lo anterior la certificación de experiencia especifica concreta lo siguiente:

Contratante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BELLINI S.A.S

Contratista: PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SERPROYECTOS S.A.S.

Objeto del contrato: Construcción, adecuación, instalación, repotenciación, de la instalación interna y puesta en marcha del servicio industrial de gas natural y propano de líneas individuales para gas e instalación de unidad correctora para medición volumétrica bajo los lineamientos técnicos, normativos y regulatorios correspondientes.

Fecha de inicio:28 de abril de 2020.

Fecha de terminación: 01 de octubre de 2020.

Valor contratado: $26.191.900 (Veintiséis millones ciento noventa y un mil novecientos pesos m/c).

Atentamente,

BRAULIO JOSE MENDOZA AGUDELO

Jefe de Planta

Carrera 1 No 8 - 31. Madrid – Cundinamarca

BraulioMendoza@bellini.com.co

Cel. 315 269 7244



BELLINI	ORDEN DE COMPRA			
	Código: F02-PRGF-001	Versión: 03	Fecha: 22/06/2019	Pagina: 1 de 1

Dirección: Carrera 1 No. 8-31 Madrid (Cundinamarca) NIT. 900.095.680-0

Teléfono: 8209010 – 8209110 – 8209126

Página: www.bellini.com.co

FECHA DE SOLICITUD: 28 ABRIL DE 2020

PROVEEDOR : SERPROYECTOS S.A.S.	Incluye Transporte	SI: X	NO:
Fecha de entrega: INMEDIATA	NIT:		
Teléfono: 3016630648	Cotización No. C - 1 - 19		
Contacto/e-mail: Alexander Silva / serviciostecnicos@gasservir.com	Dirección:		
Forma de pago: CREDITO A 30 DIAS	Consecutivo No. Orden		

DESCRIPCIÓN	ÍTEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% DESCUENTO	% IVA	VALOR BRUTO
SUMINISTRO DE EQUIPOS O HERRAMIENTAS, COMPUTADOR DE FLUJO E-SERIES MARCA EAGLE, SIN INDEX, 0-100 PSI CARACTERISTICAS: - Modelo: EFC-0110 - Gabinete: 6x6x8 - Policarbonato. - Montaje: Pared. - Alimentación: 7 - 30 VDC. - Display LCD: 1 linea. - Transductor Presión: 0-100 PSI 0.25% FS. - Transductor Temperatura: 1 RTD 6 Pies. - Puerto Ethernet. - Puerto USB. - Sin index mecánico con generador de pulsos. - Cumple estándar API 21.1. ver. 2013 - Incluye certificado de calibración de fábrica. - No incluye batería. - No incluye cable de comunicación local. - Transporte nacional.	UND	1	$ 14.000.000,00	0%	19%	$ 14.000.000
SUMINISTRO Y MONTAJE DE ACCESORIOS, KIT UNIDAD CORRECTORA	UND	1	$ 1.160.000	0%	19%	$ 1.160.000
SUMINISTRO MANO DE OBRA CALIFICADA INSTRUMENTACIÓN MONTAJE UNIDAD CORRECTORA, INSTALACIÓN DE ACCESORIO Y DISPOSITIVOS REQUERIDOS, AJUSTE Y CALIBRACIÓN A PRESIÓN REQUERIDA.	UND	1	$ 3.000.000	0%	19%	$ 3.000.000
SUMINISTRO DE EQUIPOS O HERRAMIENTAS SUMINISTRO DE EQUIPOS O HERRAMIENTAS, fuente reguladora de 110 v batería mas cargador cable DB1 (fuente tiene que ser conmutable de 2 a 5 amperios de 12 voltios o graduable de 5 a 36 voltios). Suministro batería es de 9 a 12 amperios y 12 voltios, kit de batería, cargador y fuente	UND	1	$ 300.000	0%	19%	$ 300.000

TOTAL VALOR BRUTO	$ 18.460.000
TOTAL DESCUENTOS	$ 700.000
IVA	$ 3.374.400
TRANSPORTE	$ -
RETENCIÓN DE LA FUENTE	$ -
RETEICA	$ -
TOTAL	$ 21.134.400

NOTA: Si es una orden de servicio el contratista asume no tener ningún vínculo laboral con Productos Alimenticios Bellini S.A.S además deberá anexar copia de la ARP y EPS.

OBSERVACIONES: La viabilidad del proyecto queda sujeta a la aprobación de intervención de la empresa suministradora de gas natural VANTI

Solicitó	Aprobó
Nombre: BRAULIO JOSE MENDOZA AGUDELO	Nombre: JAIME SANDINO AMOROCHO
Cargo: JEFE DE PLANTA	Cargo: DIRECTOR DE PRODUCCION Y MANTENIMIENTO
Firma	Firma

NOTA: Para el cobro, favor enviar factura en original y copia, con esta orden de compra y remisión firmada.

BELLINI	ORDEN DE COMPRA			
	Código: F02-PRGF-001	Versión: 03	Fecha: 22/06/2019	Pagina: 1 de 1

Dirección: Carrera 1 No. 8-31 Madrid (Cundinamarca) NIT. 900.095.680-0
Teléfono: 8209010 – 8209110 – 8209126
Página: www.bellini.com.co

FECHA DE SOLICITUD: 08 JULIO DE 2020			
PROVEEDOR : SERPROYECTOS S.A.S.	Incluye Transporte	SI: X	NO:
Fecha de entrega: INMEDIATA	NIT:		
Teléfono: 3016630648	Cotización No. C - 1 - 19		
Contacto/e-mail: Alexander Silva / serviciostecnicos@gasservir.com	Dirección:		
Forma de pago: CREDITO A 30 DIAS	Consecutivo No. Orden		

DESCRIPCIÓN	ÍTEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% DESCUENTO	% IVA	VALOR BRUTO
Instalación de tierras: Obra civil para instalación de varillas, disponibilidad de cuadrilla, excavación, tape, compactación, tape y resane. Sistema de tierra para equipos, con una resistencia máxima a los equipos de 5 ohmios. Se deberá instalar un sistema de tierra en forma de delta con 0,9 metros de separación entre varillas y unidas entre ellas por soldadura Cadwell. El sistema debe diseñarse de acuerdo a lo dictado en el artículo 15 de la RETIE. El Item incluye Materiales y accesorios requeridos, así como las varillas deberán ser de cobre, de 5/8" de diámetro y de 2,40 metros de longitud y deberán estar enterradas de tal forma que el punto más alto se encuentre a una profundidad de 10 centímetros del nivel de suelo.	UND	1	$ 2.450.000,00	0%	19%	$ 2.450.000
Instalación de línea eléctrica y suministro de materiales eléctricos: Mano de obra especializada para construcción de punto eléctrico teniendo encuenta criterios NTC 2050 Y RETIE, incluye suministros de materiales y accesorios.	UND	1	$ 900.000	0%	19%	$ 900.000
Construcción y cambio spool: Elaboración de Spool de acuerdo a criterios técnicos normativos y de seguridad, el ítem incluye actividades de soldador calificado, comprobaciones y certificación de soldaduras. Retiro y montaje de nuevo Spool.	UND	1	$ 900.000	0%	19%	$ 900.000

TOTAL VALOR BRUTO	$ 4.250.000
TOTAL DESCUENTOS	$ -
IVA	$ 807.500
TRANSPORTE	$ -
RETENCIÓN DE LA FUENTE	$ -
RETEICA	$ -
TOTAL	$ 5.057.500

NOTA: Si es una orden de servicio el contratista asume no tener ningún vínculo laboral con Productos Alimenticios Bellini S.A.S además deberá anexar copia de la ARP y EPS.

OBSERVACIONES: La viabilidad del proyecto queda sujeta a la aprobación de intervención de la empresa suministradora de gas natural VANTI

Solicitó	Aprobó
Nombre: BRAULIO JOSE MENDOZA AGUDELO	Nombre JAIME SANDINO AMOROCHO
Cargo JEFE DE PLANTA	Cargo DIRECTOR DE PRODUCCION Y MANTENIMIENTO
Firma	Firma

NOTA: Para el cobro, favor enviar factura en original y copia, con esta orden de compra y remisión firmada.

Certificación No. **202**

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL SENA REGIONAL CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR

Que el señor **ALEXANDER SILVA TAFUR** en calidad de Representante Legal de la Empresa **PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SERPROYECTOS SAS**, identificado (a) con NIT No. 901126818-8 , celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, la Aceptación de Oferta a través de un proceso de Mínima Cuantía, regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: CO1.PCCNTR.3925595 del 18 de agosto de 2022

Objeto: Suministro de gases industriales para desarrollar las diferentes formaciones en los ambientes de las áreas de soldadura, cocina, aula móvil y montacargas del Centro de Desarrollo Agroempresarial SENA - Chía.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses y veintiún (21) días.

Fecha de Inicio de Ejecución: Veintiséis (26) de agosto de 2022

Valor inicial del Contrato: Nueve Millones de pesos M/Cte. ($ 9´000.000)

Adición: Un Millón Novecientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos Pesos con Cincuenta y Ocho Centavos M/Cte. ($ 1.965.982,58)

Valor Total del Contrato: Diez Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos pesos con Cincuenta y Ocho Centavos M/Cte. ($ 10.965.982,58).

Valor Total Ejecutado: Diez Millones Novecientos Sesenta Mil Ciento Treinta y Nueve pesos con Treinta y Tres Centavos M/Cte. ($ 10.960.139,33)

Fecha de Terminación: Quince (15) de diciembre de 2022.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

Código UNSPSC: 15111501 - 12142000

Obligaciones Específicas del Contratista: a. El proveedor deberá asumir todos los costos asociados a la prestación del servicio y/o suministro de gases, incluyendo el personal requerido, la preservación, manejo, insumos, así como el transporte adecuado para garantizar la ejecución del objeto del contrato. b. Entregar los cilindros en calidad de préstamo a la entidad, en el caso del gas propano. c. Mantener vigente los permisos y licencias necesarias para realizar el suministro del objeto contratado. d. Cumplir con todas las normas de seguridad del personal que transporta los bienes del objeto contractual. e. Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la ley 55 de 1993 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años) f. Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. g. Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases. h. Entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental. Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte de los químicos, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL. i. Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas. Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas. j. Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019: Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúalos estándares mínimos y evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. k. Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo con la Resolución 350 de 2022 o la que haga sus veces. l. Previo al cargue de las sustancias peligrosas, asegurar la disponibilidad y uso de elementos de protección personal. Nota: El SENA deberá verificar el cumplimiento de lo establecido durante el transporte de las sustancias. 4 GCCON-F-021 V.02 m. Copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual. n. Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará:

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito. La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada. o. El contratista suministrará y/o entregará el suministro de gases así: Lote No. 1 Gas Propano cilindros y suministro en el Municipio de Zipaquirá y/o Cajicá Subsede CDA SENA y Lote No.2 Gases Industriales Subsede Cajicá y Sede Principal del Centro de Desarrollo Agroempresarial, previa solicitud del Supervisor de contrato.

Se expide a solicitud del interesado (a), de acuerdo con la información registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), a los catorce (14) días del mes de abril de 2023.

Firmado digitalmente por javier ricardo jimenez rincon
Fecha: 2023.04.14 21:12:54 -05'00'

JAVIER RICARDO JIMENEZ RINCÓN
Subdirector (e) de Centro
Centro de Desarrollo Agroempresarial
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Vo. Bo. Supervisor del Contrato: Javier Ricardo Jimenez Rincón

Proyectó: Maribel Alarcon Prada
Cargo: Contratista Área Contratación

Revisó: Ana Adelina Mora Romero
Cargo: Coordinadora Administrativa

GLOBAL CONSTRUCCIONES LTDA
NIT: 900.130.286-1

Certificación No 001/2023

GLOBAL CONSTRUCCIONES LTDA. identificada con NIT No **900130286-1**, certifica que la empresa **PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SERPROYECTOS SAS** identificada con NIT No ***901126818-8*** ha realizado la construcción de instalaciones internas y red matriz de uso residencial en el proyecto unidad residencial Macondo, ubicado en Chía, Cra 4 No 29 B -24 mediante uniones, soldadas, abocinadas, roscada y por termo fusión, realizando pruebas de hermeticidad, tendido de tuberías, ubicando válvulas, y protección de los elementos de la instalación.

Instalando artefactos a gas realizando la puesta en servicio, elaborando pruebas, operando instrumentos y equipos, chequeo de presiones, revisando dispositivos y condiciones de seguridad detectando anomalías en acople de accesorios de acuerdo con los manuales de fabricante, normatividad y reglamentación vigente. Así mismo ha ejecutado actividades de **obra civil, construcción de redes de polietileno**, excavación, tape, compactación, retiro de escombros, reposición de prado, suministro de tubería de polietileno, tendido de tubería de polietileno, soldadura por termofusión a tope, soldadura en caliente por método a Electrofusión, prueba de hermeticidad, gasificación, puesta en servicio, comprobaciones finales y actualización a plano récord.

Objeto: "***Construcción de instalaciones internas***"

Fecha de Inicio: 8 de julio de 2022.

Fecha de terminación: 18 de diciembre de 2022.

Servicio: ejecutado a satisfacción.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema, a los cinco (05) días del mes de enero de 2023.

GIOVANNI QUINTERO PISCIOTTI
Gerencia
GLOBAL CONSTRUCCIONES LTDA.
Tel: 321 4578254
VoBo:
Con Copia: Archivo

CONTRATO 019-2022 DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL TRAZADO DE TUBERÍA DE GAS NATURAL CELEBRADO ENTRE LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA Y PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SERPROYECTOS S.A.S

NÚMERO CONTRATO	019-2022
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL TRAZADO DE TUBERÍA DE GAS NATURAL
NOMBRE CONTRATISTA	PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SERPROYECTOS S.A.S NIT. 900570681-5
NOMBRE CLÍNICA	CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA NIT. 832.003.167-3
VALOR DEL CONTRATO	VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($23.219.700) A.I.U E IVA INCLUIDO SOBRE LA UTILIDAD.
SUPERVISOR	ARQUITECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA (30) DÍAS

Entre los suscritos, de una parte: **(A) JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.520.002 de Bogotá D.C., actuando en mi condición de Representante Legal de la **CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA** identificada con **NIT 832.003.167-3**, institución de utilidad común sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 1441 de julio 9 de 1998 emanada de la Gobernación de Cundinamarca, con domicilio en Chía (Cundinamarca), todo lo cual obra en el Certificado expedido por la Directora de Vigilancia, Inspección y Control de la Gobernación de Cundinamarca que se anexa al presente escrito, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **LA CLÍNICA**, y por la otra **(B) ALEXANDER SILVAN TAFUR,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.695.210, obrando en su calidad de Representante Legal de **PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SERPROYECTOS S.A.S**, sociedad legalmente constituida por con matrícula mercantil No. 02885529 renovada el 6 de abril de 2021 y Número de Identificación Tributaria **NIT. 901.126.818-8** quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL TRAZADO DE TUBERÍA DE GAS NATURAL,** que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, en el Código Civil.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. EL CONTRATISTA, de manera independiente y autónoma y por sus propios medios, equipos, insumos y personal, se obliga con **EL CONTRATANTE** a realizar **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL TRAZADO DE TUBERÍA DE GAS NATURAL,** Este suministro e instalación se realizará de conformidad con lo establecido en este contrato y en la cotización acordada entre **LAS PARTES** el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), la cual ratifica **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente documento.

DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIOS UNITARIOS	
		CANTIDAD	COSTO
Excavación tope y compactación retiro de escombros	Und.	1	$22.000
		150	$3.300.000
Reposición de prado	Und.	1	$3.500
		50	$175.000
Suministro tubería polietileno	-	1	$75.000
		150	$11.250.000
Tentido de tubería de polietileno	-	1	$4.500

		150	$675.000
Soldadura por termofusión a tope - incluye equipo especializado y soldador acreditado	-	1	$130.000
		20	$2.600.000
Prueba de hermeticidad	-	1	$3.500
		150	$525.000
Soldadura en caliente instalación	-	1	$350.000
		2	$700.000
Gasificación puesta en servicio, comprobaciones e interventoría	-	1	$450.000
		1	$450.000
Suministro e instalación y señalización	-	1	$65.000
		15	$975.000
Actualización, plano, recorte y trazado	Und.	1	$350.000
		1	$350.000
SUBTOTAL		**$21.000.000**	
ADMINISTRACIÓN		**5%**	**$1.050.000**
IMPUESTOS		**2%**	**$420.000**
UTILIDAD		**3%**	**$630.000**
IVA SOBRE UTILIDAD		**19%**	**$119.700**
TOTAL		**$23.219.700**	

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA cuenta con personal acreditado, entrenado, uniformado y debidamente identificado para cumplir con el objeto del presente contrato, debidamente dotado de teléfonos celulares y otros medios de comunicación con el fin de mantener una comunicación permanente con **LA CLÍNICA** para supervisar y recibir cualquier inquietud con respecto al desarrollo del objeto de este contrato. Antes de iniciar con las labores de suministro, se maneja un cronograma general para determinar los días durante los cuales se llevará a cabo el objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Trabajos de suministro e instalación a ejecutar por **EL CONTRATISTA** y, en general, la relación entre las partes, se regirán por lo previsto en el presente contrato y de presentarse alguna inconsistencia o diferencia entre lo previsto en el cuerpo de este contrato y en los anexos y demás documentos que hacen parte del mismo, así como con cualquier otro documento emitido, suscrito y/o intercambiado por las partes con ocasión del presente contrato, primarán las disposiciones y los términos y condiciones previstos bajo el cuerpo del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA ejecutará los Trabajos de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL TRAZADO DE TUBERÍA DE GAS NATURAL** en la obra de salud mental de la CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA con los recursos humanos y técnicos previstos para tal efecto bajo el presente contrato, con plena autonomía técnica y directiva, como contratista independiente y con la más completa libertad para ejecutar las mismas labores en favor de terceras personas y en acatamiento a las disposiciones legales. Queda entendido que ninguna de las partes de este Contrato: i) responderá por las obligaciones contractuales o extracontractuales a cargo de la otra Parte; ii) ni tiene facultades para representar o comprometer a la otra parte, ni para anunciarse como su agente, mandatario o representante.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA y su personal, incluyendo empleados y subcontratistas, actuará por su propia cuenta y no estarán sometidos a subordinación laboral con **LA CLÍNICA** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CLÍNICA** y al pago de los honorarios estipulados por la ejecución de los trabajos de suministro. Por lo tanto, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **LA CLÍNICA** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que este Utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Son parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Documentos y actas que se produzcan en desarrollo

de este contrato, **b)** cotización presentada el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós(2022), **c)** Las garantías exigidas.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE LA EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) HASTA EL DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022),** previa presentación de las garantías correspondiente a **LA CLÍNICA.**

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo para el desarrollo del objeto del presente contrato deberá será el establecido en el cronograma aprobado por **LA CLÍNICA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin detrimento de lo anterior, cualquiera de las partes, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin indemnización alguna, siempre y cuando se dé un preaviso con sesenta (60) días de antelación a la fecha que se tiene por terminado el contrato.

CLÁUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA realizará sus actividades de suministro e instalación, en las instalaciones en de la Clínica Universidad de la Sabana.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR. Para todos los efectos, el valor del presente contrato, que **LA CLÍNICA** pagará al **CONTRATISTA** será la suma total de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($23.219.700) A.I.U E IVA INCLUIDO SOBRE LA UTILIDAD.**

PARÁGRAFO PRIMERO. El precio del servicio se mantendrá durante el tiempo de ejecución del presente contrato, toda vez que el mismo soporta en debida forma el cabal y oportuno cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro del precio de la presente contratación, se entienden que están incluidos de manera global: **a)** La totalidad de los costos directos tales como materiales, herramientas, personal, mano de obra y todo lo que se emplee para cumplir con el contrato, **b)** Los costos indirectos como los gastos de transporte, de equipos y materiales, imprevistos y gastos de administración **c)** Los porcentajes para gastos generales, imprevistos y honorarios; igualmente comprenden los gastos de transporte, elementos, personal y los demás que se requieran.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO. LA CLÍNICA se obliga a pagar el valor del presente contrato una vez se reciba a satisfacción el proyecto, se realiza pago final contra entrega del proyecto, correspondiente a un valor de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($23.219.700) A.I.U E IVA INCLUIDO SOBRE LA UTILIDAD.**

DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIOS UNITARIOS	
		CANTIDAD	COSTO
Excavación tope y compactación retiro de escombros	Und.	1	$22.000
		150	$3.300.000
Reposición de prado	Und.	1	$3.500
		50	$175.000
Suministro tubería polietileno	-	1	$75.000
		150	$11.250.000
Tentido de tubería de polietileno	-	1	$4.500
		150	$675.000
Soldadura por termofusión a tope - incluye equipo especializado y soldador acreditado	-	1	$130.000
		20	$2.600.000
Prueba de hermeticidad	-	1	$3.500
		150	$525.000
Soldadura en caliente instalación	-	1	$350.000
		2	$700.000

Gasificación puesta en servicio, comprobaciones e interventoría	-	1	$450.000
		1	$450.000
Suministro e instalación y señalización	-	1	$65.000
		15	$975.000
Actualización, plano, recorte y trazado	Und.	1	$350.000
		1	$350.000
SUBTOTAL		**$21.000.000**	
ADMINISTRACIÓN		**5%**	**$1.050.000**
IMPUESTOS		**2%**	**$420.000**
UTILIDAD		**3%**	**$630.000**
IVA SOBRE UTILIDAD		**19%**	**$119.700**
TOTAL		**$23.219.700**	

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facturas deben radicarse vía e-mail a través de la siguiente dirección de correo electrónico facturaelectronicacus@clinicaunisabana.edu.co, a los dos (2) días de haber prestado el servicio, previa coordinación con el SUPERVISOR del contrato. Aunado a la factura (s), se debe anexar una copia del acta de recibido a satisfacción de los servicios prestados debidamente firmada por el supervisor del contrato y certificación de pago de aportes parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA CLÍNICA no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuese ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con **LA CLÍNICA**, en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial a:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas por **LA CLÍNICA** y en las condiciones comerciales definidas en el presente contrato.
2. Garantizar que los servicios contratados estarán dirigidos por personal técnico y operativo calificado quienes atenderán, personalmente los trabajos de suministro, atendiendo las políticas y estándares de habilitación de la IPS **CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.**
3. Contratar bajo su única responsabilidad el personal suficiente e idóneo para el desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales) aplicables a los trabajadores que utilice en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, a **LA CLÍNICA** no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza y no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.
4. Contar en caso de requerimiento por parte de la **CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, con los documentos de importación, aduanas y demás exigidos por la normatividad vigente de los repuestos y elementos requeridos para la ejecución del presente contrato.
5. Pagar oportunamente al personal contratado los honorarios, salarios y prestaciones sociales conforme a las leyes vigentes.
6. Afiliar al personal contratado al Sistema Integral de Seguridad Social y Riesgos Laborales de acuerdo con los términos legales.
7. Acreditar mensualmente durante la ejecución del contrato el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
8. Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, se causen a **LA CLÍNICA** o a terceros en la ejecución del contrato.
9. Retirar del lugar, los desechos y sobrantes y transportarlos fuera de los predios de **LA CLÍNICA**.
10. En la ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las disposiciones

vigentes en materia de manejo ambiental.

11. **EL CONTRATISTA** se compromete a cotizar a **LA CLÍNICA** a la mejor tarifa del mercado.
12. **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar documento soporte del suministro e instalación realizados.
13. Serán a cargo de **EL CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo impuestos.
14. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar los trámites para la legalización del Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro del documento de **LA CLÍNICA** o a partir de la fecha en la que sea remitido desde el correo electrónico de la institución.
15. Las que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LA CLÍNICA.

1. Pagar a **EL CONTRATISTA** las facturas del suministro e instalación objetos de este contrato, de acuerdo con el plazo y precio pactados.
2. Ejercer control de la ejecución del contrato por intermedio de la arquitecta de la Clínica.
3. Brindar a **EL CONTRATISTA** el apoyo que requiera para cumplir cabalmente el objeto de este contrato.
4. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la actividad de **EL CONTRATISTA.**
5. Facilitar la información suficiente para que **EL CONTRATISTA** pueda desarrollar su trabajo, es decir, todas aquellas decisiones que puedan afectar la labor contratada.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.

PARÁGRAFO. Vencido el término de duración del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, **EL CONTRATISTA** comunicará a **LA CLÍNICA** para que disponga lo necesario para el recibo del suministro. En el momento de la entrega deberá elaborarse un acta en la que conste dicho acto, la cual deberá suscribirse por ambas partes y por dos (2) testigos, en señal de aceptación, por una parte, y de cumplimiento por la otra. Este documento hará parte integral del presente contrato y una vez suscrito, **El CONTRATISTA** podrá presentar al **CONTRATANTE** la correspondiente factura paraque sea cancelado el saldo pendiente del valor del contrato, con las deducciones correspondientes en el evento de ser procedentes.
Los recibos parciales, liquidaciones o pagos que **LA CLÍNICA** haga de los servicios prestados, no implican aceptación final por parte de este último de la labor contratada, ya que la obligación del **CONTRATISTA** es la de cumplir con dicho suministro.

CLÁUSULA DÉCIMA – CAUSALES DEL TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

1. Por ejecución del objeto contractual a entera satisfacción de **LA CLÍNICA**.
2. Mutuo consenso expresado por escrito.
3. Vencimiento del término de duración.
4. Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determinare.
5. Por parte de **LA CLÍNICA** se tendrán como justas causas las siguientes:
 a. Incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones consignadas en el presente contrato y las necesariamente conexas y de ley;
 b. La disolución de la Personería Jurídica de **EL CONTRATISTA**;
 c. Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA**, que se presume cuando se le declare en quiebra o se le abra concurso de acreedores o sea intervenido por autoridad competente;
 d. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen a **LA CLÍNICA** a prescindir de los servicios de **EL CONTRATISTA**;
 e. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen a **EL CONTRATISTA**

 a suspender temporal o definitivamente el suministro;
 f. Cualquier acción u omisión que afecte gravemente los intereses de **LA CLÍNICA**;

g. La declaratoria de concordato o figuras de efectos similares del **CONTRATISTA**;
h. La cesión o subcontratación sin autorización de **LA CLÍNICA**;
i. Las demás previstas en este contrato y las previstas en la ley;

6. Por parte del **CONTRATISTA** se tendrán por justas causas las siguientes:
a. Incumplimiento de **LA CLÍNICA** de las obligaciones consignadas en el presente contrato y las necesariamente conexas y de ley;
b. Cualquier acción u omisión que afecte gravemente los intereses del **CONTRATISTA;**
c. La declaratoria de concordato o figuras de efectos similares de **LA CLÍNICA**;
d. La cesión o subcontratación sin autorización del **CONTRATISTA**;
e. Las demás previstas en este contrato y las previstas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA CLÍNICA sin perjuicio de lo indicado anteriormente, podrá dar por terminado el contrato, sin requerimiento previo y sin lugar a indemnización por alguna de las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones contraídas por la suscripción del presente contrato que afecten el cumplimiento a tiempo del objeto del contrato. En este evento, sin necesidad de declaración judicial o arbitral y de manera unilateral, **LA CLÍNICA** pagará lo efectivamente realizado hasta el momento no disputado y pendiente pago, sin necesidad de suscribir el acta de liquidación del contrato. **LA CLÍNICA** podrá descontar, si lo prefiere, de las cuentas pendientes a su favor el valor de los perjuicios o indemnizaciones a que haya lugar.
2. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que afecten el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los términos del presente contrato, sin perjuicio de las reclamaciones e indemnizaciones que se generen.
3. Cuando **EL CONTRATISTA** sin justa causa, se niegue a efectuar las modificaciones o ajustes que **LA CLÍNICA** estime convenientes.
4. Incapacidad financiera, técnica o administrativa sobreviniente del **CONTRATISTA** a juicio de **LA CLÍNICA**, que afecte de manera directa la ejecución del contrato, previo concepto de la interventoría.
5. De mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO - TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de incumplimiento, total o parcial o inconformidad de servicio o calidad a juicio de **LA CLÍNICA** se podrá llevar a cabola terminación anticipada, y en consecuencia se procederá a levantar un acta en el cual consten claramente las condiciones en que **LA CLÍNICA** recibe lo realizado, caso el cual se pagará al **CONTRATISTA** las sumas de dinero adeudadas y no disputadas, sin lugar a indemnizaciones de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN. LAS PARTES no podrán ceder los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato sin autorización previa escrita y expresa de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y FACULTADES REPRESENTATIVAS. Las partes dejan constancia que entre ellas no existe ninguna relación laboral, por lo tanto, no se deben ni salarios, ni prestaciones, ni las demás obligaciones que impone la legislación laboral. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de CONTRATISTA INDEPENDIENTE, por tanto, no posee facultades representativas de tal forma que no declara su voluntad a nombre del **LA CLÍNICA** frente a terceros. **LA CLÍNICA** en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral con las personas que utilice **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, puesto que el carácter éste que asume con sus empleados, subcontratistas y demás vinculados para la ejecución del presente contrato es el previsto en el artículo 3º del Decreto - Ley 2351 de 1.965.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días calendario, siguiente a la firma del presente contrato a su costa y a favor de LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA, una garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a. **De calidad,** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución de este y (01) un año más.
b. **De cumplimiento,** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución de este, y un (01) año más.
c. **De pago de prestaciones sociales**, salarios e indemnizaciones del personal que llegare a contratar para la ejecución del servicio encomendado, sobre un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
d. **De responsabilidad civil extracontractual** para garantizar la responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución del contrato por cuantía del veinte por ciento (20%) del valor mensual del contrato y vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el Contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a **LA CLÍNICA** para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de **LA CLÍNICA** por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO TERCERO. Las garantías se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio de **LA CLÍNICA**, **El CONTRATISTA** hubiera incumplido cualquier de las obligaciones pactadas en el presente documento sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula penal y en la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERVENTORÍA. El control de los servicios de suministro e instalación objeto del presente contrato, así como cualquier y coordinación de los trabajos de suministro e instalación estarán a cargo de la Arquitecta de **LA CLÍNICA,** además todas las actas de recibo final deberán llevar el visto bueno de la **INTERVENTORÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PARA LA ADMINISTRACIÓN, PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT). Garantizar que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto del presente contrato procedan de actividades completamente licitas y a su vez realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo; a su vez se debe entregar a**LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, la información veraz y verificable que ésta le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, diligenciando el formulario único de conocimiento de clientes y proveedores SARLAFT establecido para tal efecto, actualizar y entregar anualmente el formulario único de conocimiento de clientes y proveedores SARLAFT junto a los demás soportes que le fueron exigidos para la celebración del presente contrato, si durante el plazo de vigencia del contrato **PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SERPROYECTOS S.A.S** algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la **CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SERPROYECTOS S.A.S**, lo anterior en cumplimiento de la circular 009 de 2016 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud que regula el **SARLAFT**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia en relación con este contrato, tanto en su interpretación, en su ejecución como en su liquidación, se resolverá en primera instancia ante un centro de conciliación autorizado; fracasada esta instancia, se acudirá a un tribunal de arbitramento conformado por un (1) árbitro, nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio respectiva, quien decidirá enderecho. El domicilio tanto del centro de conciliación como del tribunal de arbitramento seráel de la parte que convoque.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. CONFIDENCIALIDAD. EL**CONTRATISTA** y **LA CLÍNICA** se obligan recíprocamente a que cualquier información, política y/o procedimiento que conozcan o lleguen a conocer en virtud de la prestación de los servicios materia de este Contrato es confidencial, y por consiguiente deberá mantenerse en secreto y no deberá usarse para sí mismo u otros, reproducirse o revelarse a terceros, ya sea de naturaleza técnica, de negocios o de otro tipo, incluyendo, pero **no** limitándose a la información que se relaciona a cualquier secreto comercial, producto, dispositivo, proceso, fórmula, método de fabricación, estrategia promocional, forma de hacer negocios, procedimientos, derechos de propiedad o asuntos de negocios (en adelante **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**). En consecuencia, se obligan a mantener dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en secreto y tomar precauciones necesarias y razonables para prevenir cualquier uso no autorizado o divulgación de esta. La información tendrá carácter confidencial cualquiera sea el medio bajo el cual haya sido facilitada, comprendiendo la información vertida en software de computador o en medios de almacenamientos electrónico, así como la que consiste en datos, testimonios, noticias, documentos, gráficos, referencias orales, visuales o escritas y se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las Partes actualmente exista o llegue a existir. Dicha información se usará exclusivamente para los fines previstos en el presente contrato. Si la información está en medios escritos, medios magnéticos, fotografías, videos o textos de cualquier presentación, se devolverá en el mismo medio recibido una vez haya terminado el presente Contrato, sin copiarlos o reproducirlos en copias no solicitadas. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD. LAS PARTES se mantendrán indemnes la una a la otra de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal que pueda verse sometida cualquiera de estas con motivo a hechos que le sean imputables y asociados a la ejecución de los trabajos de suministro objeto del presente contrato. De tal forma, la parte culpable será la única responsable de atender dichas situaciones, debiendo adelantar todos los trámites y gestiones ante el interesado y/o ante las autoridades que correspondan y de soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta a la negociación, solicitud, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso.

Cualquier costo en que incurra la parte involucrada para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato, es decir, aquellas que le sean imputables a la otra, o por cualquier otra derivada del incumplimiento de sus obligaciones, deberá ser reintegrado a la aparte involucrada en su totalidad debidamente actualizado. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas debidamente actualizadas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude a la parte culpable por la vía ejecutiva, evento en el cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito de título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA dará especial atención a la protección de los recursos naturales y al cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable en esta materia. Igualmente adoptará y ejecutará planes de contingencia específicos para atender las emergencias y reparar los daños, de la manera más eficiente y oportuna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo complementen, modifiquen y adicionen, **EL CONTRATISTA** deberá allegar una certificación expedida por el Gerente, Contador Público o revisor fiscal, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal. La información presentada en desarrollo de la presente cláusula se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto a su fidelidad y veracidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Chía.

A. **LA CLÍNICA:** podrá ser notificada en la autopista norte km 7 vía la caro piso 2 – jefatura jurídica, teléfono 8617777. ext. 55550 en la ciudad de chía, e-mail: contratos@clinicaunisabana.edu.co.

B. **EL CONTRATISTA:** recibe notificaciones Alexander Silva Tafur; CL 4 NO. 1 98 OF 26 Cajicá Cundinamarca; Tel.: 3187233713 - 3016630648; E-mail: serproyectosas@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CAUSA EXTRAÑA. Ninguna de las partes será frente a la otra responsable patrimonialmente cuando la inejecución de las obligaciones a su cargo obedezca a la intervención de una causa extraña (fuerza mayor o caso fortuito, hecho de un tercero y culpa del acreedor o de la víctima) que le haya impedido cumplir. Siempre que una causa extraña se haga presente, **EL CONTRATISTA** que se encuentre en imposibilidad objetivade cumplir deberá poner tal situación en conocimiento de la otra parte y hacer los mayores esfuerzos en orden a evitarle daños al otro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, las partes suspenderían su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y el término de su suspensión. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que **EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar la vigencia de las garantías de este por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Todo conflicto que surja en relación o con ocasión del presente contrato desde el momento de la elaboración de este hasta su terminación y liquidación, se resolverá en primera instancia por diálogo directo entre las partes, quienes se podrán reunir cuantas veces se considere necesario dentro de un término deun (1) mes, contado a partir del surgimiento del conflicto. Surtido este tiempo y sin que se llegue a un acuerdo, las partes en un término de seis (6) meses lo resolverán en un Centro de Conciliación en Derecho autorizado para funcionar en Colombia, término en el cual, sin haberse solucionado el conflicto, las partes deberán como último recurso acceder a dar cumplimiento a la cláusula compromisoria descrita en el presente contrato.

Para constancia se firma, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a las partes contratantes, el dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022) en la ciudad de Chía Cundinamarca.

LA CLÍNICA

CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
C. C. 79.520.002

POR EL CONTRATISTA

PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SERPROYECTOS S.A.S
ALEXANDER SILVAN TAFUR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 79.695.210

Proyectó: *María Luisa Campos – Asesora Jurídica - Clínica Universidad de La Sabana.*

Reviso: *Geymi Daniela Acosta Bejarano- Arquitecta. Clínica - Clínica Universidad de La Sabana.*

Vo.Bo: *Sonia Cristina Vera – Subdirectora Financiera Clínica Universidad de La Sabana.*

ANEXO TÉCNICO 2022

DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIOS UNITARIOS	
		CANTIDAD	COSTO
Excavación tope y compactación retiro de escombros	Und.	1	$22.000
		150	$3.300.000
Reposición de prado	Und.	1	$3.500
		50	$175.000
Suministro tubería polietileno	-	1	$75.000
		150	$11.250.000
Tentido de tubería de polietileno	-	1	$4.500
		150	$675.000
Soldadura por termofusión a tope -incluye equipo especializado y soldador acreditado	-	1	$130.000
		20	$2.600.000
Prueba de hermeticidad	-	1	$3.500
		150	$525.000
Soldadura en caliente instalación	-	1	$350.000
		2	$700.000
Gasificación puesta en servicio, comprobaciones e interventoría	-	1	$450.000
		1	$450.000
Suministro e instalación y señalización	-	1	$65.000
		15	$975.000
Actualización, plano, recorte y trazado	Und.	1	$350.000
		1	$350.000
SUBTOTAL		**$21.000.000**	
ADMINISTRACIÓN		**5%**	**$1.050.000**
IMPUESTOS		**2%**	**$420.000**
UTILIDAD		**3%**	**$630.000**
IVA SOBRE UTILIDAD		**19%**	**$119.700**
TOTAL		**$23.219.700**	